CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UATx.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. VICTOR JOB PAREDES CUAHQUENTZI, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CONJUNTAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. ROSA ORTEGA LANDEROS, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA RED DE UNIVERSIDADES DE COLOMBIA, EN LO SUCESIVO "RUDECOLOMBIA", INTEGRADA POR LAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA: ATLANTICO, CARTAGENA, CAUCA, MAGDALENA, NARIÑO, QUINDÍO, TOLIMA, TECNOLÓGICA DE PEREIRA, PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ, CONJUNTAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. DIANA LAGO, DIRECTORA DEL CADE, CARTAGENA.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "LA UATx." QUE:

1. Es un organismo de servicio público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, creado por el ejecutivo del Estado mediante el decreto Nº. 95 de fecha 24 de Noviembre de 1976.
2. De conformidad con el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, tiene como objetivo impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidos políticos para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario. Organizar y realizar trabajos de investigación científica, desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, ética y de solidaridad social. Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, así como fomentar relaciones con otras Universidades y centros de estudio de la nación y del extranjero.
3. El **DR. VICTOR JOB PAREDES CUAHQUENTZI**, Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en el Acta de Consejo Universitario de fecha 3 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Dr. Leopoldo Zarate Aguilar, Notario Público No. 3 de Tlaxcala.
4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Universidad número 1, Colonia la Loma Xicohtencatl, en la Ciudad de Tlaxcala, C.P. 90062.

DECLARA "RUDECOLOMBIA" QUE:

1. Es la Red de Universidades Estatales de Colombia RUDECOLOMBIA, establecida bajo convenio marco de colaboración del 17 de noviembre de 2008, y

reglamentada bajo convenio del 21 de noviembre de 2009, firmado por el Consejo de rectores máximo ente de la Red.

2. De acuerdo con la cláusula general primera del convenio específico de funcionamiento del doctorado en ciencias de la educación y la red de universidades estatales de Colombia RUDECOLOMBIA donde Las Universidades del Atlántico, Cartagena, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Nariño, Quindío, Tolima, Pedagógica y Tecnológica de Colombia y Tecnológica de Pereira, desarrollarán una relación de trabajo académico con autoría colectiva para la Dirección y el funcionamiento del Doctorado en Ciencias de la Educación en la definición de un Currículo, Reglamentos comunes, realización de investigaciones desde los grupos de investigación de cada universidad en el campo de las Ciencias de la Educación, teniendo como finalidad la formación de investigadores altamente calificados, para actuar social, laboral y académicamente dentro de un sistema de valores y conceptos basados en el rigor científico idoneidad ética crítico, adelantando procesos de investigación y extensión que impacten y contribuyan al desarrollo de la región y de la Nación en el marco de un contexto de la sociedad del saber.
3. El Dr. Luis Enrique Arango, Presidente de la Red y representante del consejo de rectores de RUDECOLOMBIA y Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira, está facultado para suscribir el presente convenio por lo establecido en el Acta de Consejo de Rectores no. 03 del 15 y 16 de Julio de 2005, por el reglamento general del 17 de noviembre de 2008 y el convenio marco del 21 de noviembre de 2009.
4. Para efectos del presente convenio, la red señala como domicilio legal la Avenida Caracas N0. 40c 08, Bogotá, Cundinamarca Colombia, Teléfono: 57 1 2453654.

DECLARAN LAS PARTES QUE:

UNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Las Instituciones señaladas emprenderán una relación de trabajo en el desarrollo de los currículos, investigaciones conjuntas, publicaciones en las áreas de: historia de la educación; currículo, pedagogía y didáctica; educación y comunicación; enseñanza de la lengua extranjera y otras de interés mutuo.

SEGUNDA.PROGRAMAS DE TRABAJO.

Las esferas de colaboración señaladas en la cláusula precedente requerirán de la elaboración del programa de trabajo correspondiente, donde aparezcan los responsables de su cumplimiento, los objetivos y tareas a realizar por cada Centro de Educación Superior, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento y el intercambio de académicos para la conducción y evaluación del trabajo. Estos programas

de trabajo, una vez aprobados por las instancias competentes de las Instituciones formarán parte del presente convenio y abarcarán la duración necesaria.

TERCERA.COMPROMISOS.
Las partes se comprometen a desarrollar la cooperación educacional a través de:

1. Intercambio de profesores y de estudiantes para el desarrollo de programas académicos, conferencias, investigaciones científicas y estudios de doctorado conjuntos.
2. Organización eventos académicos, seminarios, simposios.
3. Intercambio de publicaciones, materiales de estudio, información científico-técnica.
4. Elaboración conjunta de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada Centro de Educación Superior.
5. Participación de profesores y estudiantes en grupos de investigación con alto reconocimiento en Colombia y en la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
6. Participación en la Red de Revistas en Educación e Historia que se coordina desde la Revista Historia de la Educación Latinoamericana.
7. Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las partes.

CUARTA.SEGUIMIENTO.
El mecanismo para dar seguimiento a los términos acordados en el presente documento se realizará de conformidad con lo establecido por las Instituciones involucradas.

Por parte de "la UATx", a la Mtra. Rosa Ortega Landeros, Directora de la Facultad de Ciencias de la Educación y al Dr. Ángel Díaz Barriga, por el Posgrado de Educación.

Por parte de "***RUDECOLOMBIA***", a la Dra. Diana Lago, Directora del Cade de la Universidad de Cartagena.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.
Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"la UATx"**, ni con **"RUDECOLOMBIA"**, debiendo obtenerse previamente del tercero un documento que especifique una declaración en tal sentido.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.
Las partes se comprometen en vigilar que toda la información obtenida en virtud del presente Convenio se aplicará única y exclusivamente al desarrollo del mismo, considerando que esta información no crea derechos ni establece obligaciones distintas a las contenidas en este instrumento

SEPTIMA. VIGENCIA.
Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será por cinco años, a partir de la fecha de su firma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito con 30 días ordinarios de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la terminación y en él se expresarán las causas que motivaron tal decisión.

La terminación anticipada del presente Convenio no podrá afectar las actividades que bajo su amparo se estén realizando, mismas que deberán continuarse hasta su total terminación.

OCTAVA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones sólo serán validadas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las partes. Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.
Las Partes serán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que previéndose, no pueda evitarse.

DECIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.
Las partes manifiestan que este convenio es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias. Si subsiste el desacuerdo, las partes se someterán a lo que disponga de manera inapelable el Comité Técnico señalado en la cláusula cuarta de este convenio.

Reconociendo que la colaboración entre las Instituciones señaladas incrementará su desarrollo intelectual, material y físico, los representantes de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA y RUDECOLOMBIA afirman, convienen y suscriben el presente documento en tres ejemplares en español y un solo tenor a un mismo efecto.

Bogotá, Ciudad de Tlaxcala, septiembre del 2011

POR **"LA UATx"**

DR. VICTOR JOB PAREDES CUAHQUENTZI
RECTOR

POR **"RUDECOLOMBIA"**

DR. LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
PRESIDENTE DE RUDE COLOMBIA Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA